

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-50/2019

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**DENUNCIADO:**  
JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN Y  
OTROS

**EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/CDEVIII/PES/05/2019

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ  
CASTILLO

**Mexicali, Baja California, cuatro de julio de dos mil diecinueve.**  
**Visto** el acuerdo de turno y derivado del **informe preliminar** rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte de la Consejera Presidente del VIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -

**SEGUNDO.** Se **ordena** a la Consejera Presidente del VIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*[Handwritten signature]*

- 1) Ordenar diligencia de requerimiento a efecto de identificar oficialmente a Verónica Huerta y María Huerta quienes dijeron ser las poseedoras del inmueble donde se pintaron las bardas que se relacionan en el presente Procedimiento Especial Sancionador, además para que manifiesten en que consistió la autorización o permiso y a quien se lo otorgaron y, en su caso, acompañen el documento de autorización respectivo; también a efecto de solicitarles que exhiban documentación que acredite su dicho en relación a la posesión de aquél.
- 2) Para lo anterior, deberá agotar todos los medios a su alcance (requerimientos, diligencia de investigación, oficios de localización, etc) para obtener la información verídica antes citada, ello al resultar indispensable para resolver el presente asunto, donde la cuestión a dilucidar consiste en determinar si se otorgó permiso o no, por la persona facultada para ello, para colocar propaganda en inmueble de propiedad privada.
- 3) Se tomen en cuenta todas las pruebas recabadas, en la audiencia de pruebas y alegatos.

Lo anterior, ya que del análisis de las constancias de autos se advierten necesarias que se ejerzan las facultades de investigación conferidas por las normas constitucionales y legales en la materia, pues si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN"**<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Jurisprudencia 22/2013, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUSADOS

**TERCERO. Queda firme** todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad las ordenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible**, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO. Remítase** al VIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/CDEVIII/PES/05/2019**.

**QUINTO.** Se previene a las partes denunciante y denunciados, para que señalen domicilio ubicado en la ciudad sede de este Tribunal, otorgándole un **plazo de cuarenta y ocho horas** para tales efectos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE**, por **OFICIO** al VIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

Handwritten signature of Elva Regina Jiménez Castillo in black ink.

Handwritten signature of Alma Jesús Manríquez Castro in black ink, enclosed in a circular stamp.